Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa y Correspondencia:
Diagonal 25 G # 95 A – 85, Torre 3 - Piso 4 Bogotá D.C.
PBX: +57 1 352 67 00
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915 615

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 003 DE 2025

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE SASI No. 003 DE 2025

@Supertransporte

499_PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS UPS Y GABINETES AUTOCONTENIDOS, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS MARCA LEGRAND PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

ABRIL DE 2025

@Supertransporte

TABLA DE CONTENIDO

2. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
II. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.
III. DE LAS PROPUESTAS.
IV. REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN – PROPUESTA ECONÓMICA.
V. CONDICIONES DEL ACUERDO CONTRACTUAL A CELEBRAR.
VI. ANEXOS Y FORMATOS.

2. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE garantiza que en el Pliego de Condiciones se encuentran consagrados los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Por razón de su cuantía y naturaleza del objeto a contratar, se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen y por el presente proyecto de pliego de condiciones.

1.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la normatividad vigente, en especial lo señalado en el literal A numeral 2º; Art. 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se realizará mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, dado que los elementos y servicios a adquirir, son bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Teniendo en cuenta que el actual proceso no se enmarca en ningún Acuerdo Marco de Precios, los servicios objeto de esta contratación se estandarizaron a través de características técnicas mínimas contenidas en las Especificaciones Técnicas Mínimas Anexo No. 2 y se concluye que, respuesta de la bolsa de repuestos que, constituyen el mayor porcentaje en el presupuesto oficial de este proceso, se constituyen como bienes de características técnicas uniformes, lo cual determina a la selección abreviada por subasta inversa, como la modalidad que permitirá satisfacer la necesidad de la Superintendencia.

Por lo tanto, la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica- de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la

Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, por tratarse de bienes (bolsa de repuestos) que, por sus características y la destinación de los mismos, permiten el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Además, es crucial considerar que la Superintendencia de Transporte, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece la necesidad de fomentar la integración de servicios o productos provenientes de grupos en situación de extrema pobreza, personas desplazadas por la violencia, individuos en proceso de reintegración o reincorporación, y aquellos bajo protección especial según la Constitución, ha evaluado minuciosamente el presente procedimiento. La conclusión derivada de este análisis es que incorporar dicha obligación en el contrato no es factible debido a la naturaleza inherente de los bienes y servicios en cuestión.

Estamos hablando específicamente del mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de precisión. Dada la índole de estos sistemas, es imperativo que cumplan con las regulaciones técnicas aplicables, especialmente el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Esto implica la participación de proveedores altamente especializados en esta área. Por consiguiente, resulta inapropiado establecer cláusulas contractuales que impongan requerimientos al proveedor para incluir bienes o servicios provenientes de los grupos mencionados anteriormente. Tales exigencias podrían sobrepasar los límites permisibles marcados por la normativa técnica a la que nos hemos referido.

@Supertransporte

NOTA: La adjudicación se realizará de conformidad a la marca de los equipos, conforme se indicó previamente.

1.4 COMUNICACIONES

La Entidad atenderá a los interesados durante el proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SASI No. 003 DE 2025, exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensajes y/o observaciones enviados a esta misma plataforma. En ningún caso la Supertransporte atenderá consultas telefónicas ni personales.
En caso de indisponibilidades de la plataforma SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la entidad es contratos@supertransporte.gov.co

1.5 RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PROPONENTES.

Antes de aportar la información requerida, los proponentes deberán tener en cuenta los aspectos relacionados en el presente pliego de condiciones, así:

- Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenida y cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas. Antes de elaborar la propuesta, cumplir con las exigencias ----previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones establecidas en el presente pliego, en los anexos y en la ley;

cualquier anotación adicional o contraria por parte del proponente se tendrá por no escrita.

- Para la elaboración de la propuesta, deberá seguir el orden señalado en el presente documento con el objeto de facilitar su estudio, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
- La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a

satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

- Antes de entregar la propuesta debe verificarse que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse por escrito en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal de la Superintendencia de transporte que participe en el presente proceso antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La Superintendencia de transporte se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.
- Debe revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador y asegurado, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

1.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios con suministro de repuestos.

1.7 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

@Supertransporte

499_PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS UPS Y GABINETES AUTOCONTENIDOS, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS MARCA LEGRAND PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

1.8. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC":

Según el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas – UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services), los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

CÓD. SEGMENTO	CÓD. FAMILIA	CÓD. CLASE	DESCRIPCION
39000000	39120000	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos

1.9 GESTIÓN AMBIENTAL, PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

En la ejecución del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, en caso de un posible daño ambiental, el futuro contratista deberá atender las disposiciones y normatividad en materia ambiental, según Resolución 1512 de 2010 del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, la Directiva presidencial No. 02 de 2023 y demás normas vigentes y concordantes con la materia, además de realizar una evaluación previa de cada acción a desarrollar, tomando las medidas preventivas del caso e informando al supervisor del contrato de cualquier evento que ponga en riesgo el medio ambiente.
En caso de omisión por parte del contratista, se hará acreedor a las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.

@Supertransporte

De conformidad a las obligaciones del contrato, le corresponderá al Contratista:

☐ Realizar la disposición final de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos "RAEES" que se generen, para lo cual deberá contratar a un gestor autorizado por la autoridad competente o en su defecto estar inscrito en un programa post consumo. Así mismo deberá entregar el certificado de disposición final de estos residuos.
☐ Tomar las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto, en las áreas de trabajo durante sus operaciones hacer un manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales de higiene y seguridad industria y de salud ocupacional aplicables
☐ Dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", la Ley 1672 de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, y se dictan otras disposiciones".
☐ Dar aplicación a la Resolución 1512 de 2010 emitida por El Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT "Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones", en especial el artículo 14 "obligaciones de los proveedores o expendedores" y entregar copia del certificado donde se manifieste que se encuentra formando parte del "Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de residuos de computadores y periféricos".
☐ No dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminantes con los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes
☐ El oferente deberá cumplir con todas las normas, leyes y procedimientos ambientales que se requieran en ejecución del objeto contractual.

1.10 PRESUPUESTO ESTIMADO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

1.10.1. VALOR

Una vez realizado el estudio del sector que comprende el análisis de la oferta que fuera detallado en su totalidad en el numeral anterior, la Superintendencia de Transporte, realiza el correspondiente **ANÁLISIS DE PRECIOS,** por lo cual fija como presupuesto oficial de este proceso de selección, hasta la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000.00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios adjudicados.

NOTA 1:

El valor total, consagra tres (3) mantenimientos preventivos, los cuales cada uno, tiene una garantía extendida sobre el servicio de cuatro (4) meses, incluida la mano de obra de todos los mantenimientos correctivos de ese periodo, tanto para las Dos (2) UPS – Marca Legrand – Capacidad de 20KVA y 80KVA – Importadas, y las DOS (2) Gabinetes Autocontenidos Tipo 1, como UN (1) Gabinete Autocontenido Tipo 2 e igualmente UN (1) Gabinete de Telecomunicaciones en Horario 6 X 8 en Bogotá y TODOS los mantenimientos correctivos que se lleguen a presentar (Incluye mano de obra). Por lo tanto, el valor total de los mantenimientos es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 28.395.066) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

@Supertransporte

El valor de los repuestos es por bolsa, establecido por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($41.604.934) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos. No obstante, los repuestos se suministrarán y pagarán según solicitud de la Entidad y por los valores ofertados y en todo caso como queden esos valores después de efectuar los descuentos de acuerdo con la subasta.

NOTA 2:
Se debe aclara que el valor a adjudicar referente a los mantenimientos preventivos será el resultado de la subasta para este ítem, sin embargo respecto de la bolsa de repuestos, los oferentes habilitados podrán presentar lances de mejora sobre la bolsa de repuestos, por corresponder a bienes de características técnicas uniformes, en virtud de lo cual, el valor a adjudicar por la bolsa de repuestos es por el presupuesto total.

NOTA 3:

El oferente adjudicatario deberá presentar dentro del día hábil siguiente la oferta económica definitiva suscrita por el Representante Legal, aplicando los porcentajes finales de descuento, respecto de la bolsa de repuestos, con el fin de establecer los valores unitarios de cada ítem de la bolsa de repuestos, a efectos de ejecución del contrato resultante..

1.10.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

De conformidad con lo regulado en el artículo 6º de la Ley 1882 de 2018, la Entidad está obligada a publicar la disponibilidad presupuestal con la apertura del proceso. Sin embargo:

Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción
Propios	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
Descripción en el PAA	**Número y fecha CDP**	**Disponibilidad presupuestal IVA Incluido**
499_Prestar el servicio de soporte y mantenimiento de las UPS y gabinetes autocontenidos, incluyendo bolsa de repuestos	25425 del 7 de enero de 2025	$ 70.000.000

marca Legrand para la Superintendencia de Transporte		

1.11 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se encuentra desarrollado en su totalidad en el documento de estudios previos que soporta la solicitud contractual y que se publicará junto con el presente pliego de condiciones, acompañado el respectivo estudio de mercado y el análisis del sector.

1.12 PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus integrantes se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la propuesta.

@Supertransporte

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre y calidad con la cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

1.13 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido como Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de la misma, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del estado colombiano1 y de la entidad para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

La administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995 en sus artículos 22, 23 y 24, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

1 Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. – Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/006.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.
En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: (+57) 018000 913666 a través de los números telefónicos: (57) 601 5629300; al sitio de denuncias del programa, correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7- 27, Bogotá, D.C o el sitio de denuncias del programa en la página Web denunciacorrupcion@presidencia.gov.co obstransparencia@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación.

1.14 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del bien / elemento. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o actividad de las establecidas en el presente pliego de condiciones.

@Supertransporte

La Entidad no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones, adendas y/o anexo técnico si lo hubiere.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición del servicio que se requiere a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas del servicio a proveer sin perjuicio de la facultad que le asiste a los interesados, para solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El acceso al pliego de condiciones, formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la entidad estatal e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la entidad cargue o publique, será a través de la plataforma SECOP II.

Se recomienda al interesado la obtención de asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y el contrato que se celebrará como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el interesado obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho, a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos por parte del contratante en caso que cualquiera de dichas omisiones, deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su propuesta tendrá en cuenta el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.15 ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la Superintendencia de Transporte.

1.16 DOMICILIO DE LA ENTIDAD

El domicilio oficial es el siguiente:
Dg. 25g # 95ª-85, Torre 3, piso 1 de Bogotá D.C. Dirección Administrativa – Grupo Interno de Trabajo – GIT de Contratos de la Superintendencia de Transporte. Sin perjuicio de lo anterior para efectos de observaciones o mensajes, se hará única y exclusivamente a través de la plataforma Secop II.
Correo electrónico: contratos@supertransporte.gov.co número telefónico: 3526700 ext. 251, los cuales NO
constituyen medio de comunicación idóneo del presente proceso.

@Supertransporte

1.17 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Superintendencia de Transporte invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, para que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.18 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso, son a cargo de los interesados y Proponentes.

II. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

El cronograma se encuentra diligenciado en los datos del proceso SASI No. 003 DE 2025 publicado en la plataforma SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

A continuación, se relaciona dicho cronograma, y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II, el cual puede ser modificado en el Pliego de Condiciones Definitivo y con sus respectivas Adendas.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación aviso convocatoria pública (artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)	3 de Abril de 2025
Publicación estudios y documentos previos	3 de Abril de 2025
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	3 de Abril de 2025
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y de solicitar o manifestar la limitación del proceso a MiPymes	Desde el 3 de Abril de 2025 al 10 de abril de 2025 – Hasta las 05:00 p.m.
Análisis y respuesta de las observaciones presentadas a las observaciones del Proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 15 de abril de 2025.
Remisión al Comité de Contratación de las respuestas a observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones.	15 de abril de 2025
Comité de Contratación de la Entidad	Hasta el 16 de abril de 2025
Expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 de Abril de 2025
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y de la Condición de Limitación o no del Proceso a MiPymes	21 de Abril de 2025
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 23 de abril de 2025 – Hasta las 10:00 a.m.
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	24 de abril de 2025
Expedición de Adendas	24 de abril de 2025 – Hasta las 07:00 p.m.
Presentación de Ofertas a través del SECOP II	**28 de abril de 2025 a las 9:00 a.m.**
Apertura de ofertas (Sobre con requisitos habilitante y técnico)	28 de abril de 2025 a las 10:05 a.m.
Verificación requisitos habilitantes (Sobre habilitante y técnico)	Del 28 al 29 de abril de 2025
Publicación de Informe verificación de requisitos habilitantes	29 de abril de 2025
Presentación de observaciones al informe verificación requisitos de habilitación	Del 29 de abril al 5 de mayo de 2025 – Hasta las 05:00 p.m.
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitación y consolidación y reporte Oferentes Habilitados	7 de Mayo de 2025
Publicación del Informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes y Consolidación y publicación lista de oferentes habilitados	7 de mayo de 2025
Apertura de Sobre Económico	8 de mayo de 2025 a las 8:00 a.m.
Evento Subasta Electrónica	8 de mayo de 2025 a las 2:00 p.m.
Publicación informe evento de subasta electronica	9 de mayo de 2025
Remisión y análisis del Comité de Contratación de la Entidad	Hasta el 12 de mayo de 2025
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	13 de mayo de 2025.
Firma del Contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles posterior a la adjudicación
Entrega de garantías	Dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la firma del Contrato
Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de pólizas	Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la firma del Contrato

@Supertransporte

Inicio de ejecución	Una vez legalizado el Contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismos, y suscrita las respectivas Actas de Inicio.

2.2 AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Dicho aviso contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utiliza, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

2.3 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En la fecha y hora señalada en el cronograma, la Superintendencia publicará el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, así como sus Adendas.

2.4 CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO

@Supertransporte

La entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso a partir de la fecha señalada en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Esta regla es aplicable a todas las etapas que se surten durante el proceso de selección.

2.5 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, la entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo y hora fijada para presentar ofertas en el presente proceso, mediante Adenda, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, la Entidad lo efectuará de manera unilateral, a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán ser presentadas en el término previsto en el cronograma, mediante la plataforma del SECOP II.

2.6 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El cierre de la Selección Abreviada por SUBASTA INVERSA SASI No. 003 DE 2025, será el día señalado en el cronograma del mismo el cual se puede consultar en la plataforma del SECOP II.
La propuesta se presentará en dos partes, separadas e identificadas en sobres con los números 1 y 2, así como los que tengan interés en participar por parte de los Oferentes. Los sobres serán los siguientes:

- El Sobre No.1: Contendrá los documentos habilitantes de carácter Jurídico, Financiero y Técnico.
- El Sobre No.2: Contendrá la oferta económica inicial. Distribuida en el cuestionario de SECOP II en una (1) pregunta a diligenciar por el PROPONENTE: 1. OFERTA ECONOMICA.

Ambas sumatorias no deberán superar el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, conforme el Formato de Oferta Económica.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada.

2.7 CIERRE DEL PROCESO PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe ser CARGADA ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, correo electrónico a la Dirección Administrativa - Grupo de Contratos, ni las que sean entregadas presencialmente en la Dirección Administrativa - Grupo de Contratos o cualquier otra dependencia de la entidad.

@Supertransporte

El cierre se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II.

Seguido al acto de cierre, se realizará la apertura del sobre de requisitos habilitantes en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Luego de abrir los sobres, se publicará el acta de cierre o lista de oferentes que automáticamente genera la plataforma.

El sobre económico registrado en la plataforma del SECOP II será abierto de acuerdo a la fecha y hora establecida en el cronograma para la realización de la subasta inversa electrónica.

2.8 ACTO DE ADJUDICACIÓN

La Ordenadora del Gasto de la entidad procederá a adjudicar el contrato de acuerdo con las necesidades y conveniencias de la entidad y teniendo en cuenta lo previsto en este pliego y lo registrado en la página www.colombiacompra.gov.co, surtiendo todas las etapas previstas en la norma de acuerdo con el cronograma del proceso.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que presente el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

La adjudicación del presente proceso se realizará por el menor valor total ofertado o arrojado de la puja en la audiencia de subasta inversa electrónica.

El acto de adjudicación se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario y contra él no procede recurso alguno.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo

señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.9 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Ordenador del Gasto de la entidad, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. Además de las causales legales, la entidad podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

a. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
b. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
c. Cuando se presenten hechos que a juicio de la entidad pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.
d. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

III. DE LAS PROPUESTAS

3.1 CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

@Supertransporte

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior, cuando así lo exija el presente documento de Condiciones Generales Adicionales, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción al castellano.

Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

3.1.1.1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido frente a documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

3.1.1.2 CONSULARIZACIÓN.

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores

de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

3.1.1.3 APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, la Superintendencia de Transporte se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

3.1.2 MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

@Supertransporte

Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

3.1.3 CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, para contratar, el proponente no podrá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca teniendo en cuenta los criterios de verificación. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes.

3.1.4 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada en Línea a través de la Plataforma SECOP II, con todos los documentos y anexos requeridos, escritos a máquina y/o computadora y en idioma español. No se recibirán propuestas enviadas por correo, ni presencialmente.
Se sugiere a los proponentes subir su oferta con la debida antelación en el SECOP II, teniendo en cuenta las indisponibilidades que pueda presentar la Plataforma.

La propuesta debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente, con el nombre y la firma, o del apoderado. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, debe contar con la firma de la persona que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal o su apoderado.

3.1.5 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

No se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de propuestas después de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

3.1.6 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

@Supertransporte

3.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituya el factor de escogencia establecido por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la fecha prevista en el cronograma para la selección.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el señalado en el cronograma del proceso.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas de requisitos o documentos que permitan la comparación de las propuestas.

Así mismo, la entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

Es necesario precisar que el plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes señalado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, está comprendido entre el

período de publicidad del informe de evaluación preliminar y hasta la fecha y hora definida por la entidad en el Cronograma del presente proceso de selección, razón por la cual, debe entenderse que una vez vencida la fecha y hora límite señalada para tal efecto, NO SE ACEPTARÁ ninguna subsanación y la entidad ya cumplió con su deber de realizar la solicitud respectiva.

NOTA GENERAL: De conformidad a lo establecido por la Ley 1882 de 2018, las subsanaciones del presente proceso, por corresponder a una subasta inversa se efectuarán hasta antes de dar apertura a las ofertas económica, y en tal sentido todas las subsanaciones desarrolladas con posterioridad, no serán tenidas en cuenta, y en consecuencia, las ofertas no subsanadas en dicho término, serán RECHAZADAS.

3.3 **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o Pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando los proponentes no cumplan con cada una de las condiciones exigidas.
3. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
4. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
5. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
6. La Entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
7. Cuando haya sido enviada por correo electrónico o presentada físicamente en la entidad o por cualquier medio distinto al SECOP II.
8. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, estudio previo, especificaciones técnicas o presente condicionamiento para la adjudicación.
9. Cuando el nombre o calidad con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
10. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
11. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad, dentro del plazo estipulado por la Entidad o en el pliego de condiciones. en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
12. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
13. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
14. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
15. En caso de so pretexto de subsanar o presentar observaciones, mejore o modifique la oferta presentada.
16. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
17. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor del cuestionario Lista de precios en la Plataforma tecnológica dispuesta para ello.
18. Cuando no se presente la oferta económica o no se oferten todos los ítems que conformen la lista de precios.

3.3.1 OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS – INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA

@Supertransporte

Se incluyen las siguientes causales:

1. El proponente que no haya presentado sobre ECONOMICO en EXCEL, dentro del plazo previsto, para quienes manifestaron interés dentro de las cuatro (4) horas previas al plazo establecido en el cronograma por indisponibilidad del SECOP II.
2. Proponente que, habiendo aplicado protocolo de indisponibilidad, no allegue contraseña del sobre económico en el plazo señalado para la apertura de este.

3. Proponente que allegue el formato EXCEL sin contraseña.

3.4. PROPUESTAS PARCIALES.

La Superintendencia de Transporte NO aceptará la presentación de propuestas parciales (es decir el proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios requeridos para el proceso), condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la Entidad.

3.5. PERSONAS JURÍDICAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

Emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes:
De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, solo aplica para los procesos de selección a través de la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos. En tal sentido para el presente proceso de selección no se tendrá en cuenta por corresponder a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

@Supertransporte

3.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y el 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sobre incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podrá limitar a Mipymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En la presente vigencia corresponde a $457.297.264 y, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

La solicitud y demás documentos deberán cargarse en la página web www.colombiacompra.gov.co en la PLATAFORMA SECOP II y debe reunir los siguientes requisitos:

- Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
- Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (Mipymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula del Revisor Fiscal o contador público.

La limitación o no a MiPymes se establecerá en el acto de apertura, según se realice la respectiva manifestación en los plazos señalados en el cronograma del proceso.

3.7. RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a

las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

3.8. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

@Supertransporte

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

IV. REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN – PROPUESTA ECONÓMICA

4. DEFINICIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN

La evaluación se realizará sobre la base de las propuestas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego y demás documentos del proceso de selección.

La Superintendencia de Transporte, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, de organización, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA: EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	HABILITADO / NO HABILITADO

La Superintendencia verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Superintendencia procederá a hacer tal verificación en forma directa.

Para poder participar en el presente proceso de selección, las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

@Supertransporte

Cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

La Entidad no verificará los requisitos habilitantes contenidos en el RUP de los oferentes que no se encuentre vigente y en firme.

NOTA GENERAL: Para tal fin, los Proponentes deberán presentar todos los documentos exigidos de la totalidad de requisitos habilitantes, so pena que la propuesta no quede habilitada para tal fin, y no puede concurrir a la Subasta Inversa.

4.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Serán los requisitos exigidos en el proceso de selección – Cuestionario Capacidad Jurídica – PLATAFORMA SECOP II. y que igualmente se desarrollan a continuación:

4.1.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

a. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 que indica "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso, conforme con lo dispuesto la Ley 1882 de 2018. La expedición por la Cámara de comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito que dé cuenta de la inscripción, renovación o actualización vigente del proponente en el Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará que la inscripción y/o renovación en el RUP se encuentre en firme y vigente y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

En este documento se verificarán los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia, conforme lo dispuesto en el presente pliego de condiciones

b. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES FORMATO 1 o 2 (Según corresponda)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 1819 de 2016, el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar2, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA O FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL, según sea su caso.

- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, sea suscrita por el Revisor Fiscal, se debe aportar igualmente, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes como contador.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013: Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen,

@Supertransporte

individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.
PARÁGRAFO 2o. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

@Supertransporte

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4o. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5o. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

NOTA. Para aquellos casos en los cuales no se está obligado de acuerdo a la ley, el proponente deberá allegar autocertificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

c. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO 3**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural.

El FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se

encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

@Supertransporte

d. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la Superintendencia de Transporte con NIT. 800.170.433-6, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Superintendencia de Transporte.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO: Superintendencia de Transporte NIT. 800.170.433-6

AFIANZADO:
- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).

- En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre
de su representante.
- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado
de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.

VIGENCIA: TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial del proceso, según la propuesta presentada por los oferentes.
AMPARO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la
solicita.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la oferta presentada de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

@Supertransporte

e. REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

1) Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato (En caso de que tenga un establecimiento de comercio abierto al público). Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.
En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la selección.

El objeto social del proponente deberá referirse a actividades que guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

Así mismo, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar además junto con su propuesta, los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

@Supertransporte

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

f. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y ACREDITAR SITUACIÓN MILITAR

El proponente deberá adjuntar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal, según corresponda de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 20006.

Si el proponente es hombre menor de 50 años, deberá acreditar su situación militar.
En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

g. RUT

El proponente deberá aportar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN.

h. ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Superintendencia consultará el último Boletín Oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes, de sus representantes legales y del Revisor Fiscal, si lo tiene el proponente.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

i. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA ENTIDAD, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Proponente persona natural o jurídica (Representante Legal).

Selección Abreviada por Subasta Inversa SUPERTRANSPORTE SASI No. 003 de 2025.
En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Superintendencia verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

@Supertransporte

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

Así mismo, la Superintendencia verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada.

L. ANTECEDENTES DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS.

Certificado REDAM de no ser deudor moroso de alimentos, expedido por MINTIC. El representante legal o la persona natural deberá aportar certificado expedido por el Mintic de no ser deudor(a) alimentario (a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

m. CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES – FORMATOS 4 o 5

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el / lo
(s) representante (s) legal(es). Para tal efecto, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.
Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c. Si se trata de unión temporal, deberán indicar además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad.

d. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
3. Que se haya designado un representante facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:
a. Presentar la Propuesta.
b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta.
d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
e. Suscribir el contrato.
f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.
Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

☐ Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudio previo y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
☐ Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego so pena del RECHAZO de su propuesta.
☐ Las Uniones Temporales deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de

@Supertransporte

un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

☐ La entidad No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

☐ En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

☐ No podrá haber cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

☐ Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.

☐ En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

☐ Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas no les están permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con el concepto de la Superintendencia de Economía Solidaria.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) El objeto social de cada uno de sus integrantes, corresponderá al objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un
(1) año más.

b) La Superintendencia no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 30060 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá indicar, así como los datos de razón social, NIT y nivel de participación de cada uno de los integrantes dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Superintendencia.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Superintendencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

@Supertransporte

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

n. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

o. **APODERADO**

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

p. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que auténtica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

q. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

r. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso:

a. no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y Ley 2014 del 30 de diciembre de 2019.
b. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

@Supertransporte

c. Así mismo, la Superintendencia verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Para tal fin, cada Oferente debe manifestar lo anterior, con documento fechado y firmado debidamente.

s. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. – FORMATO 6

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Superintendencia, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del formato de compromiso anticorrupción.
En caso de que la Superintendencia advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.
Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Superintendencia, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

t. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA – FORMATO 7

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

u. DILIGENCIAR EL FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS SENSIBLES – FORMATO No. 8

Diligenciar y firmar el documento correspondiente a la autorización de tratamiento de datos sensibles.

v. DILIGENCIAR EL FORMATO DE FACTORES DE DESEMPATE – FORMATO No. 9

@Supertransporte

Formato factores de desempate, en caso que llegare a aplicar en el valor final de oferta económica, los cuales deben ser diligenciados por los oferentes, so pena de no darse aplicación a los mismos.

4.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación de las condiciones financieras está detallada en los siguientes documentos:

4.1.2.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – GRANDES EMPRESAS

Anexo 3. Factores de Verificación Financieros y Organizacionales cumplimiento de condiciones habilitantes diferenciales Decreto 1860 de 2021.

4.1.2.1.1. RESUMEN CRITERIOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación financiera del presente proceso, se han determinado los siguientes indicadores, así:

INDICADOR MARGEN SOLICITADO

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual a $ 70.000.000
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.9
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 69%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 3

@Supertransporte

4.1.2.1.2. RESUMEN CRITERIOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación financiera del presente proceso, se han determinado los siguientes indicadores, así:

Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 36%

Rentabilidad del Activo

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total.	MAYOR O IGUAL A 15%

4.1.2.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA – MIPYMES

Anexo 3. Factores de Verificación Financieros y Organizacionales cumplimiento de condiciones habilitantes diferenciales Decreto 1860 de 2021.

4.1.2.2.1. RESUMEN CRITERIOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación financiera del presente proceso, se han determinado los siguientes indicadores, así:

INDICADOR MARGEN SOLICITADO

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual a $ 70.000.000
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.4
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 64%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 1.4

4.1.2.2.2. RESUMEN CRITERIOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación financiera del presente proceso, se han determinado los siguientes indicadores, así:

Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 34%

Rentabilidad del Activo

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total.	MAYOR O IGUAL A 14%

4.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato que demanda un mínimo de exigencias técnicas, determinándose las siguientes.

@Supertransporte

@Supertransporte

<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO</td><td>La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El cumplimiento de este se entiende acreditado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y el formato correspondiente a FORMATO No. 13., los cuales se entienden suscritos bajo la gravedad de juramento.</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</td><td>Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, y en cumplimento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según sea la clasificación de la empresa: Gran empresa, micro, pequeñas y medianas empresa, la experiencia se acreditar atendiendo los siguientes criterios diferenciales.

<table>
<tr><td>GRANDES EMPRESAS</td><td>Máximo TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación</td></tr>
<tr><td>MICROEMPRESAS</td><td rowspan="3">Máximo CINCO (5) certificaciones y/o actas de liquidación</td></tr>
<tr><td>PEQUEÑAS EMPRESAS</td></tr>
<tr><td>MEDIANAS EMPRESAS</td></tr>
</table>

Para efectos de acreditar la experiencia del proponente, deberá aportar certificaciones (deben corresponder a contratos terminados) y/o actas de liquidación, independientemente del tamaño de la empresa, estas deberán reunir los siguientes requisitos:

<table>
<tr><td>RUP</td><td>De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El Oferente debe estar inscrito y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de la verificación de este requisito. Para efectos de dicha verificación, se considera que el RUP está vigente si ha sido renovado dentro del plazo establecido por la normatividad colombiana, es decir, antes del 5 de abril de cada vigencia. Se considera que el RUP está en firme si no presenta pendientes de actualización o subsanación que puedan afectar su validez, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen o complementen.</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTO</td><td>CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y/O ACTAS DE ENTREGA - Únicamente se admiten contratos registrados en el RUP.

Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

• Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
• Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

@Supertransporte

<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>
• Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Por lo anterior, la acreditación e idoneidad requerida para ejecutar el presente contrato, conforme al objeto, las obligaciones y los lineamientos determinados por la Superintendencia se estiman de conformidad para adelantar las obligaciones del objeto a contratar.

Nota: Los contratos o actas de inicio no son el mecanismo idóneo para acreditar la experiencia. No obstante, serán tenidos en cuenta únicamente en caso de ser necesarias para complementar la información contenida en las CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y/O ACTAS DE ENTREGA.
</td></tr>
<tr><td>CÓDIGOS UNSPSC</td><td>
Por lo tanto, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, para la entidad es importante que los proponentes que participen como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren clasificados en los siguientes códigos (hasta el tercer nivel) así:
<table>
<tr><th>CÓD. SEGMENTO</th><th>CÓD. FAMILIA</th><th>CÓD. CLASE</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>39000000</td><td>39120000</td><td>39121000</td><td>Equipamiento para distribución y conversión de alimentación</td></tr>
<tr><td>72000000</td><td>72150000</td><td>72151500</td><td>Servicios de sistemas eléctricos</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL CONTRATANTE</td><td>Celebrados con entidades públicas o privadas</td></tr>
<tr><td>ESTADO</td><td>contratos terminados y/o ejecutados e inscritos en el RUP</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Con prestar servicio y/o servicio y/o soporte y/o mantenimiento y/o mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o suministro de elementos relacionados en las especificaciones técnicas.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>La suma de las certificaciones y/o actas de liquidación presentadas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección, para el cual se presente la oferta expresada en SMMLV.</td></tr>
</table>

Los criterios anteriores, deberán diligenciarse en el **FORMATO No. 12,** el cual no podrá ser modificado y deberá contener la totalidad de la información mínima requerida.

Los archivos que contienen la información mediante la cual se pretende acreditar la experiencia, deberán están nombrados en el orden que se indique en el **FORMATO No. 12.**

Nota: En caso de que el proponente anexe más de las certificaciones y/o actas de liquidación mínimas requeridas, la Superintendencia de Transporte considerará las tres (3) primeras del formato respectivo.

La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, es decir, todos los integrantes deben acreditar experiencia. Aunado a lo anterior, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen responden solidariamente por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, por ello de forma individual deben contar con la experiencia necesaria para asumir dicha responsabilidad.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este</td></tr>
</table>

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.
CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN	CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN DE DISTRIBUIDOR Y/O CANAL - EMITIDO POR EL FABRICANTE: El proponente junto con su oferta deberá presentar certificación expedida por parte del fabricante cuya fecha de expedición no podrá ser superior a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, así: • **Certificación expedida por el fabricante LEGRAND,** en que señale que el proponente está autorizado para brindar soporte técnico y/o mantenimiento al equipo objeto de la contratación y que cuenta con personal capacitado e idóneo en la marca para prestar el servicio sobre los equipos de la entidad.

CRITERIO DIFERENCIADORES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA POR MIPYMES

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para Mipymes, condición que se verificará a través del certificado de existencia y representación legal, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente", lo anterior teniendo en cuenta que el factor de selección está directamente relacionado con la experiencia que se requiere para la ejecución del objeto contractual.

@Supertransporte

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente: El proponente deberá diligenciar FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", relacionando hasta un máximo de cinco (5) certificaciones.

Entiéndase por proponente, cualquier persona natural, jurídica, quienes participan en cualquier forma de asociación plural (unión temporal o consorcio); con el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente documento.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el proponente deberá acreditar experiencia verificable en el RUP en cualquiera de los códigos anteriormente indicados. Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

La Superintendencia de Transporte se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no se identifiquen con los códigos arriba mencionados. Cuando el proponente, una vez dado el traslado de subsanación no cumpla la experiencia; se RECHAZARÁ la propuesta, conforme lo prevé la Ley 1882 de 2018.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015, por tanto, no se aceptarán contratos que no se encuentre reportados en el RUP.
2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada uno, el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y

únicamente se podrá acreditar mediante Certificaciones, definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

3. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".
4. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.
5. No serán válidas las autocertificaciones.
6. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con la Superintendencia, en aplicación del artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y encontrase registrados en el RUP.

4.2. PROPUESTA ECONÓMICA – Formato No. 14

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el Cuestionario – Propuesta Económica - Lista de Precios. – PLATAFORMA SECOP II.

- El Sobre No.1: Contendrá los documentos habilitantes de carácter Jurídico, Financiero y Técnico.

- El Sobre No.2: Contendrá la oferta económica inicial. Distribuida en el cuestionario de SECOP II en una (a) pregunta a diligenciar por el PROPONENTE: 1. **OFERTA ECONOMICA.**

Ambas sumatorias no deberán superar el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, conforme el Formato de Oferta Económica.

Ambas sumatorias no deberán superar el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, conforme el Formato de Oferta Económica, so pena del rechazo de las ofertas.
La oferta económica más favorable será aquella que contemple el valor total más económico de las cantidades de cada uno de los artículos de la sección de lista de precio u oferta económica.

El proponente al momento de realizar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II, debe efectuarlo de conformidad con las indicaciones que, en cada sección, subsección o artículo, establezca la entidad.

La oferta de precio deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos e indirectos.

El valor total de la propuesta, no podrá ser superior al valor total del presupuesto establecido por la entidad, so pena del rechazo.

No se aceptan ofertas parciales o con algún tipo de condicionamiento.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

La adjudicación del presente proceso se realizará por el valor total del menor valor de la oferta económica inicial o resultante de la audiencia de subasta inversa electrónica.
Se tendrá como oferta inicial de precio, la presentada en el Cuestionario – Propuesta Económica - Lista de Precios la cual se abrirá el día de la subasta inversa electrónica, una vez abierta, se efectuará la verificación aritmética y se determinará la menor oferta económica por parte del Comité Evaluador.

La Superintendencia de Transporte, señala que acoge en el proceso de selección la directriz de realizar las comparaciones de las evaluaciones sin tener en cuenta el valor

@Supertransporte

del IVA, en el caso que haya proponentes que pertenecen al régimen simplificado y otros cuyo régimen los obliga a liquidarlo. Lo anterior, en concordancia con los conceptos y lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente CCE, entidad rectora en materia de compra pública.

Es así, que para la Entidad es claro y apunta a todos los interesados en el proceso, que en caso de presentarse ofertas de proponentes pertenecientes al régimen tributario simplificado y ofertas de proponentes pertenecientes al régimen tributario común, la comparación del menor valor entre estas, se realizará tomando el valor antes de IVA, siempre y cuando el competidor con régimen simplificado haya realizado su oferta sin tener en cuenta el IVA.

Sin perjuicio, se deja claro a todos los interesados que en ningún caso el valor total de la oferta independientemente del régimen tributario (SIN IVA para No responsable de IVA e INCLUIDO IVA para régimen común), no podrá sobrepasar el presupuesto.

Ahora bien, frente a las entidades sin ánimo de lucro o las pertenecientes al régimen tributario especial, no tiene tratamiento especial en el IVA en función de sus calidades, sino que por el contrario es la venta o el servicio mismo quien debe determinar si es exento, excluido, o si tiene una tarifa preferencial.

La omisión en el diligenciamiento del Cuestionario – Propuesta Económica - Lista de Precios. – PLATAFORMA SECOP II. Genera el RECHAZO de la Propuesta.

NOTA 1:

@Supertransporte

El valor de oferta económica de los mantenimientos corresponderá a la cifra que la Entidad tenga en cuenta para efectos de adjudicación, no obstante, respecto de la bolsa de repuestos, serán los ítems que darán lugar a la Subasta Inversa Electrónica, por lo que, los oferentes habilitados podrán presentar lances de mejora sobre la bolsa de repuestos, por corresponder a bienes de características técnicas uniformes, en virtud de lo cual, el valor a adjudicar por la bolsa de repuestos es por el presupuesto total.

NOTA 2:

El oferente adjudicatario deberá presentar dentro del día hábil siguiente la oferta económica definitiva suscrita por el Representante Legal, aplicando los porcentajes finales de descuento, respecto de la bolsa de repuestos, con el fin de establecer los valores unitarios de cada ítem de la bolsa de repuestos, a efectos de ejecución del contrato resultante.

4.3 MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el artículo 6º del Decreto 1860 de 2021) y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y especialmente con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y con las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, así como también las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La Superintendencia de Transporte informa a los interesados el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que todos los lances sean aceptados por la entidad; los lances deberán ser igual o mayor al DOS POR CIENTO (2%) sobre el precio más bajo de todas las propuestas económicas habilitadas y de los lances subsecuentes a, indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II y los subsiguientes en el mismo porcentaje del precio más bajo del último lance válido.

La subasta iniciará en el siguiente orden:

- Debe iniciar con el precio con IVA incluido más bajo indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II, siempre que hayan sido habilitadas sus ofertas, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos terceros y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

4.4 ADJUDICACIÓN ÚNICO OFERENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa".

4.5 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Entidad procederá a realizar la subasta inversa electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

La subasta se llevará a cabo en la fecha y hora que se establezca para el efecto en el cronograma del presente proceso.

@Supertransporte

Con el fin de realizar la Subasta Electrónica, los proponentes deberán haberse capacitado con la Agencia Colombia Compra Eficiente para tal fin y contar con los equipos y navegadores electrónicos que les permitan efectuar los trámites correspondientes y adicionalmente prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet. En todo caso, la entidad no será responsable por que el proponente no pueda efectuar lances u otros trámites a través de la Plataforma por hechos propios de éste.

Cuando existan dos (2) o más oferentes habilitados, la Entidad procederá a realizar la Subasta Electrónica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para lo cual se debe tener en cuenta las reglas que a continuación se señalan:

☐ Las subsanaciones son las definidas en el presente proceso, por lo cual, no será aceptadas las presentadas extemporáneamente, con el fin de evitar dilaciones al inicio de las Subastas.

☐ En la Subasta Electrónica SÓLO participarán los proponentes habilitados y podrán hacer lances de mejora de oferta.

☐ En el evento en que el número de proponentes habilitados presentes no permita adelantar la puja, o se presenten circunstancias que impidan dar inicio a la Subasta Electrónica, la entidad podrá suspender el inicio de ésta hasta por el término que considere pertinente para tomar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

☐ El proponente debe considerar para determinar el porcentaje de descuento o menor valor para cada uno de los lances que efectúe en desarrollo de la Subasta Electrónica, asumirá cada uno de los riesgos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos, desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.

☐ En el evento en que un proponente habilitado no participe en la Subasta Electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva, la oferta económica inicial - Sobre Económico.

☐ Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

☐ Una vez Iniciada la Subasta Electrónica y se presenten errores técnicos y/o tecnológicos de la Plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal

SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la entidad podrá suspenderla o cancelarla, hasta tanto se resuelven dichos impases por la Agencia Colombia Compra para lo cual, la entidad indicará en la Plataforma la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la Subasta Electrónica y la nueva fecha fin, reanudándose automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la entidad.

4.5.1 TRÁMITE DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA:

El proceso de selección se adjudicará por el valor resultante de la Subasta Electrónica, así:

☐ Una vez publicado el Informe de Evaluación Definitivo, y definidos los Proponentes finalmente habilitados, la entidad procederá a abrir los sobres de los proponentes habilitados y a publicar las condiciones de la Subasta Electrónica a través de la Plataforma SECOP II.

☐ Una vez se dé inicio a la Subasta Electrónica, la Supertransporte indicará por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a los participantes de la Subasta Electrónica el menor valor inicialmente ofertado, con el fin que los proponentes, a partir del mismo, procedan a realizar los lances.

☐ La entidad otorgará a los proponentes habilitados un término general de máximo VEINTE (20) MINUTOS para que éstos efectúen los lances que consideren pertinentes con ocasión de la Subasta Electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

☐ Con base en el menor valor ofrecido en desarrollo de la subasta, los proponentes podrán presentar una nueva propuesta u oferta de precio mediante un lance siempre que esta sea igual o supere el margen mínimo de mejora de oferta en un DOS POR CIENTO (2%), de no hacerse así, aunque la plataforma permita el lance la entidad verificará y establecerá su viabilidad o no.

☐ Se entenderá como último lance válido, aquel que quede registrado en la Plataforma del Sistema SECOP ll por cada Proponente, siempre y cuando cumpla el porcentaje de mejora del mejor lance anterior, dentro del término indicado.

☐ En el evento en que un proponente no haga lances dentro del término general de treinta (30) minutos, se entenderá que el último ofrecimiento válido es su propuesta económica definitiva -Sobre Económico.

☐ Tiempo Extra. - La Entidad NO extenderá el tiempo establecido para la Subasta Electrónica, por cuanto

se tendrán en cuenta los lances válidos en el término anteriormente fijado.

☐ Para el proponente que resulte seleccionado en el presente proceso, se tendrán en cuenta como oferta económica final, el porcentaje de descuento registrado en la Plataforma SECOP II, como resultado de la Subasta Electrónica.

4.6 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en concordancia con los conceptos que sobre la materia han sido proferidos por Colombia Compra Eficiente, se utilizarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

4.6.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
El requisito se acreditará (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.6.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas

@Supertransporte

de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente._ Formato 9.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante los siguientes documentos e información, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El proveedor deberá anexar la autorización expresa por parte del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

@Supertransporte

4.6.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4.6.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

4.6.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

@Supertransporte

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.6.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

4.6.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el
porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

@Supertransporte

4.6.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

4.6.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

@Supertransporte

4.6.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser

sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

4.6.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

4.6.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para tal fin, y agotamos los anteriores criterios, la Entidad efectuará la adjudicación del proceso a aquel Oferente que haya presentado la oferta en primer momento en tiempo, en horas, minutos y segundos, como se corroborará debidamente en el SECOP II.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.
LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, ASÍ COMO DILIGENCIAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE PARA TAL FIN
NOTA 2: LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.
NOTA 3: LA NO ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE DESEMPATE, EN CASO DE QUE LOS OFERENTES ESTÉN EMPATADOS NO DARÁ LUGAR A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO PARA ÉSTOS, POR CUANTO NO SE ACREDITAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

4.7 OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección o evaluación el menor precio ofrecido.

4.8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Entidad teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al proveedor y al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
PARTICIPACION EN EL PROCESO - PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA		
Garantía de Seriedad	10% Del monto del presupuesto oficial.	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

@Supertransporte

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
PROVEEDOR ADJUDICATARIO – EJECUCION DEL CONTRATO		
Cumplimiento del contrato	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. *
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. *
Calidad del Servicio	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. *
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. *

**La vigencia de los amparos debe empezar en la misma fecha de la suscripción del del acta de inicio.*

Nota 1. EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación, dentro de **máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.** En todo caso, el inicio de la vigencia de la póliza deberá coincidir con la fecha de suscripción del Acta de Inicio, razón por la cual, en caso a que haya lugar, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones necesarias y a la mayor brevedad posible.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad.

@Supertransporte

Nota 2. Para efectos de la aprobación en Plataforma SECOP de las garantías o mediante formato de aprobación de garantías (cuando aplique), esta deberá encontrarse suscrita por el representante legal y adjuntar el comprobante de pago expedido por la aseguradora. Sin estos requisitos mínimos no se dará aprobación a la póliza.

Nota 3. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Nota 4. EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Nota 5. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la cobertura de **cumplimiento** de las garantías **hasta la liquidación del Contrato (cuando haya lugar)**, de conformidad a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

4.9 APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra o no cobijada por acuerdos comerciales vigentes, de lo cual se estableció lo siguiente:

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacífico	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios	NO	NO

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
				de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP)		
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde $12.001.460 USD	NO	NO
	Perú	SI	SI	i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG ($488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP)	NO	NO
Canadá		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG (25.344.513.162)	NO	NO
Chile		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (255.459.239) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858)	NO	NO
Corea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000)	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850)	NO	NO
México		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 y (ii) para servicios de construcción desde $ US$ 11.039.387.	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	NO
	Guatemala	SI	SI		NO	NO
	Honduras	SI	SI		NO	NO
Unión Europea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900)	NO	NO
Israel		SI	SI	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.	NO	NO

@Supertransporte

Acuerdo comercial	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (473.337.288) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320)	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

V. CONDICIONES DEL ACUERDO CONTRACTUAL A CELEBRAR

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del será de NUEVE (9) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CONDICIÓN QUE PRIMERO SE CUMPLA, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato en el SECOP II y de ejecución (expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor designado por la entidad).

@Supertransporte

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades previstas se realizarán en la sede principal de la Superintendencia de Transporte ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C., Torre 3, piso 1 y 4.

Nota: La ejecución del contrato podrá desarrollarse en direcciones distintas a las anteriores señaladas en caso de que las UPS propiedad de la Superintendencia de Transporte sea reubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., si a esto hubiere lugar.

5.3 VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE

Una vez realizado el estudio del sector que comprende el análisis de la oferta que fuera detallado en su totalidad en el numeral anterior, la Superintendencia de Transporte, realiza el correspondiente **ANÁLISIS DE PRECIOS,** por lo cual fija como presupuesto oficial de este proceso de selección, hasta la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000.00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios adjudicados.

NOTA 1:

El valor total, consagra tres (3) mantenimientos preventivos, los cuales cada uno, tiene una garantía extendida sobre el servicio de cuatro (4) meses, incluida la mano de obra de todos los mantenimientos correctivos de ese periodo, tanto para las Dos (2) UPS – Marca Legrand - Capacidad de 20KVA y 80KVA – Importadas, y las DOS (2) Gabinetes Autocontenidos Tipo 1, como UN (1) Gabinete Autocontenido Tipo 2 e igualmente UN (1) Gabinete de Telecomunicaciones en Horario 6 X 8 en Bogotá y TODOS los mantenimientos correctivos que se lleguen a presentar (Incluye mano de obra). Por lo tanto, el valor total de los mantenimientos es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 28.395.066) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

El valor de los repuestos es por bolsa, establecido por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($41.604.934)**

M/CTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos. No obstante, los repuestos se suministrarán y pagarán según solicitud de la Entidad y por los valores ofertados y en todo caso como queden esos valores después de efectuar los descuentos de acuerdo con la subasta.

NOTA 2:
Se debe aclara que el valor a adjudicar referente a los mantenimientos preventivos será el resultado de la subasta para este ítem, sin embargo respecto de la bolsa de repuestos, los oferentes habilitados podrán presentar lances de mejora sobre la bolsa de repuestos, por corresponder a bienes de características técnicas uniformes, en virtud de lo cual, el valor a adjudicar por la bolsa de repuestos es por el presupuesto total.

NOTA 3:

El oferente adjudicatario deberá presentar dentro del día hábil siguiente la oferta económica definitiva suscrita por el Representante Legal, aplicando los porcentajes finales de descuento, respecto de la bolsa de repuestos, con el fin de establecer los valores unitarios de cada ítem de la bolsa de repuestos, a efectos de ejecución del contrato resultante.

5.4 FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

- Del presupuesto para mantenimiento, se realizará en tres (03) pagos de acuerdo a los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos contemplados durante la ejecución del contrato, los cuales tienen una garantía extendida sobre el servicio de cuatro (4) meses (incluida la mano de obra de todos los mantenimientos correctivos de ese período), previa presentación del informe de actividades ejecutadas al supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación de aportes a seguridad social y parafiscales conforme lo señalado en la Ley.

- Del presupuesto para bolsa de repuestos: Los pagos se realizarán de acuerdo con los repuestos requeridos por el supervisor y entregados e instalados por el proveedor, para el pago el proveedor deberá presentar la factura y documento en el que se verifique la recepción e instalación de conformidad respecto de los repuestos, con las especificaciones y cantidades requeridas. El pago se realizará p previa presentación del informe de actividades ejecutadas al supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación de aportes a seguridad social y parafiscales conforme lo señalado en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN (si a ello hubiere lugar), según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

Todos los documentos deberán radicarse a través de correo electrónico cuentadecobro@supertransporte.gov.co y en la plataforma SECOP II. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el pago anterior está sujeto a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos antes mencionados serán radicados por el proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a

@Supertransporte

las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN.

El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos.

PARAGRAFO CUARTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

5.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

5.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en su totalidad, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
2. Informar de manera inmediata y oportuna a la entidad sobre cualquier irregularidad o situación anómala que se presente durante la ejecución contractual.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley, especialmente en la Ley 1607 de 2012. Esta acreditación será exigida tanto para la presentación de la oferta como para cada pago efectuado por la entidad, así como para la liquidación del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, transporte, aportes y demás erogaciones establecidas en la legislación colombiana.
5. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista ningún tipo de subordinación o vínculo laboral entre el contratista, su personal y la Superintendencia de Transporte.
6. Obrar con buena fe durante toda la ejecución del contrato, evitando dilaciones o entorpecimientos injustificados.
7. No acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley con el fin de obligar a realizar u omitir algún acto o hecho.
8. Cumplir con cada uno de los compromisos y condiciones establecidos en la oferta presentada, en todo aquello que no contraríe lo estipulado en el contrato, considerando que esta hace parte integral del mismo.
9. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, asumiendo a su costo todos los servicios y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Colaborar con la Superintendencia de Transporte en lo necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual con la mejor calidad posible.
11. Acatar las observaciones, recomendaciones o instrucciones emitidas por el supervisor del contrato o el funcionario designado para tal fin.
12. Informar de inmediato al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, anomalía o situación relevante que se presente durante la ejecución del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios causados a la Superintendencia de Transporte derivados del incumplimiento del contrato.
14. Cumplir con todas las obligaciones adicionales que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, incluyendo aquellas establecidas en la propuesta presentada.
15. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Superintendencia de Transporte, garantizando su correcto desarrollo y cumplimiento.
16. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, incluyendo datos sensibles o reservados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
17. Presentar informes finales, así como la documentación requerida por la entidad, dentro de los plazos establecidos y conforme a las especificaciones solicitadas.

@Supertransporte

18. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y sociales cuando aplique, durante la ejecución del contrato, minimizando el impacto ambiental y cumpliendo con las medidas de mitigación establecidas.
19. Mantener actualizada toda la documentación legal, financiera y técnica requerida para la ejecución del contrato, pago y liquidación; garantizando su validez durante toda la vigencia de este.

5.5.2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, al igual que con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas , en los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos que hagan parte del contrato.
2. Ajustar la oferta económica, con la totalidad de ítems presentados, conforme el valor final adjudicado, el cual resulte de la subasta inversa realizada.
3. Efectuar la prestación del servicio de mantenimiento de UPS Y GABINETES AUTOCONTENIDOS de la Superintendencia de Transporte incluyendo bolsa de repuestos, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato y las condiciones técnicas exigidas.
4. Realizar los mantenimientos preventivos según la programación realizada con el supervisor, una vez sea perfeccionado el contrato y suscrito el acta de inicio.
5. Realizar los mantenimientos correctivos, según sea requerido por el supervisor del contrato, en las oportunidades y cuantas veces sea necesario, incluidos dentro de la garantía de mantenimiento preventivo. En todo caso, se debe dar observancia al procedimiento dispuesto por la Entidad para el efecto.
6. Cumplir con la rutina de mantenimiento preventivo recomendada por el fabricante y debe ajustarse dentro de procedimientos de buenas prácticas, según programación acordada con el proveedor.
7. Atender las llamadas de emergencia solicitada por la Superintendencia de Transporte 7x24, desde el inicio del contrato hasta la terminación de este, con tiempo de respuesta oportuno inferior a (2) horas en sitio en caso de requerirse.
8. Coordinar con el supervisor del contrato, las fechas del servicio de mantenimiento desde el inicio de ejecución del contrato, de acuerdo al cronograma que este estipule para las visitas
9. Suministrar el personal técnico capacitado y acreditado necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Elaborar informe con recomendaciones al terminar cada servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y entregarlo al Supervisor.
11. Generar y entregar los informes de actividades solicitados por el supervisor del contrato, relacionando las actividades desarrolladas, los inconvenientes técnicos detectados y las soluciones dadas.
12. Realizar los mantenimientos que requieran indisponibilidad de los servicios o apagados de la infraestructura de la entidad, en horarios no hábiles de acuerdo con lo solicitado por el supervisor.
13. Suministrar los repuestos requeridos y necesarios para el mantenimiento de UPS Y GABINETES AUTOCONTENIDOS de acuerdo a la oferta económica, conforme a la adjudicación.
14. Garantizar que en el evento en que cualquiera de los repuestos, elementos o accesorios, sean defectuosos en cuanto a su fabricación o cualquier otro aspecto, o no cumpla los requisitos de especificaciones, la SUPERTRANSPORTE, tendrá el derecho de exigir el cambio y el contratista la obligación de reemplazarlo en un término de 5 días hábiles sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
15. Ejecutar los servicios de mantenimiento y entregar oportunamente los elementos objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad de conformidad con la solicitud del supervisor.
16. Garantizar que la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios sean dispuestos por un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios, para tal efecto se presentará al supervisor de contrato el certificado de disposición final.
17. Ampliar la cobertura de cumplimiento, hasta que esté formalmente liquidado el contrato, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1082 de 2015.
18. Las demás que se deriven del objeto contractual y las que sean exigidas por el supervisor y que se encuentren relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

5.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Superintendencia Transporte se obliga a:

@Supertransporte

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
3. Pagar el valor estipulado de conformidad con la forma de pago establecida.
4. Designar Supervisor del contrato.
5. Informar al contratista a través del supervisor del contrato las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos del mismo.
6. Aprobar la garantía solicitada.

5.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones o por quien delegue el ordenador del gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte, lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes y aplicables.

5.8 RIESGOS DEL CONTRATO

La SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen. Anexo: Matriz de Riesgos.

@Supertransporte

5.9 CONFIDENCIALIDAD

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL PROVEEDOR en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

5.10 LIQUIDACIÓN

Terminado el contrato, el supervisor procederá a proyectar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Vencido el término anterior, se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.11 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Este contrato se rige por las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilateral, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5.12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE impondrá multas sucesivas diarias por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del PROVEEDOR si lo hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el PROVEEDOR.

5.13 CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento se pactará a favor de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al 10% del valor total del contrato, será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado, y podrá ser descontadas directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere.

5.14 CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito al PROVEEDOR, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que se declare, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo.

5.15 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN EL PROVEEDOR

@Supertransporte

No podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de LA ENTIDAD.

5.16 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

5.17 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato estará a cargo del PROVEEDOR con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL PROVEEDOR o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

5.18 INDEMINIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato

5.19 RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

5.20 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

5.21 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la suscripción de este en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantías solicitadas por la entidad y la suscripción del acta de inicio del mismo.

VI. ANEXOS Y FORMATOS

Los siguientes formatos y anexos, se publican en el SECOP II, con el fin de que los proponentes puedan acceder a ellos y diligenciarlos.

FORMATOS ANEXOS:

FORMATO No. 1	Certificación pago de aportes a seguridad social y demás aportes a que haya lugar (Persona Natural)
FORMATO No. 2	Certificación pago de aportes a seguridad social y demás aportes a que haya lugar (Persona Jurídica)
FORMATO No. 3	Carta de Presentación de la Oferta
FORMATO No. 4	Modelo de documento de constitución para consorcio
FORMATO No. 5	Modelo de documento de constitución para unión temporal
FORMATO No. 6	Certificación de actividades licitas-
FORMATO No. 7	Compromiso Anticorrupción
FORMATO No. 8	Compromiso de Transparencia
FORMATO No. 9	Autorización De Tratamiento De Datos Sensibles
FORMATO No. 10	Factores Desempate
FORMATO No. 11	Conflicto de Intereses.
FORMATO No. 12	Experiencia del proponente.
FORMATO No. 13	Cumplimiento Anexo Técnico.
FORMATO No. 14	Formato Oferta Económica

MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO ENCARGADA
Resolución No. 13620 de 19 de diciembre de 2024
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Proyectó: Marly Ortiz Hernández – Abogada contratista del GIT de Gestión Contractual

Revisó:

Jelkin Zair Carrillo Franco **-** Director Administrativo (E)

Nicolás Andrés Guzmán Padilla – Contratista Dirección Administrativa

Deisy Amparo Lara Barbón – Coordinadora del GIT de Gestión Contractual (D)

Carlos López Merchán – Contratista Secretaria General

@Supertransporte